



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

MOVILIDAD PARA EL BUEN VIVIR.

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, párrafo primero, fracciones II y III y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XIII, 14 fracción IX y 34, fracciones I, IV, V, XII, XIII, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5 fracciones II, IV y VI, 6 fracción VIII, 8, 9, 17, 19 fracción X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, 1, 2, 3 fracciones I, XIV y XXIV, 5 fracción IV, 6 fracción III, 7, 8, 10 fracción XLIII y 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en correlación con los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

1. Nombre del Programa: Movilidad Para El Buen Vivir.

2. Unidad Responsable del Programa:

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

A) Persona beneficiaria: A la persona que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, ha cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se ha dictaminado la aprobación de ésta por parte del Comité

B) Beneficios para el transporte: al recurso que se otorga al Programa para que la persona beneficiaria pueda transportarse 2 ocasiones por día en la zona metropolitana del estado de Morelos

C) COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

D) Comité Dictaminador: Es el Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

E) Folio de registro: número único asignado a cada solicitud capturada en el sistema del Programa, que permite identificar y dar seguimiento al trámite realizado por la persona solicitante.

F) Formato de Registro: al instrumento oficial aprobado para recabar datos específicos de las personas solicitantes para recibir el apoyo que ofrece el Programa.

G) Instancia Ejecutora o Unidad Responsable del Programa: a la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.

H) Llave MX: identidad digital única y segura del Gobierno de México que permite a la ciudadanía acceder a trámites y servicios gubernamentales en línea, evitando filas y burocracia, usando una sola cuenta para diversas dependencias, creando un expediente digital unificado y simplificando la gestión de documentos y citas desde una sola plataforma.

I) Módulos: espacios de atención designados por la Secretaría donde las personas solicitantes pueden acudir para ser auxiliadas para realizar su registro vía internet y recibir orientación respecto al Programa.

J) Padrón de personas beneficiarias: a la relación total oficial de beneficiarias y beneficiarios del Programa.

K) Plataforma Digital: al portal electrónico al que tendrán acceso las personas para el registro y para consultar sus beneficios específicos.

L) Programa: al Programa de Movilidad para el Buen Vivir.

M) Secretaría: a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

N) Solicitante: a la persona que se registra para recibir apoyo del Programa "Movilidad para el Buen Vivir".

O) Tarjeta: medio de entrega por el que se brinda el subsidio a la persona beneficiaria.

4. Objetivos

4.1 Derecho Social que atiende

Las presentes Reglas de Operación atenderán a través del programa el derecho humano a la movilidad, entendido como la facultad de todas las personas para desplazarse de manera libre, segura, accesible, eficiente, sostenible, con calidad

e igualdad, lo cual constituye un elemento indispensable para el ejercicio de otros derechos como la educación, la salud y la inclusión social.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”

4.2 Objetivo General

Garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano a la movilidad, en condiciones de accesibilidad, inclusión, seguridad y equidad, mediante el otorgamiento de subsidios al transporte público dirigidos a personas adultas mayores y estudiantes de nivel medio superior y superior en el estado de Morelos, a fin de reducir las barreras económicas que limitan su desplazamiento y facilitar su acceso a servicios esenciales y al desarrollo de sus actividades educativas y sociales.

4.3 Objetivos específicos

4.3.1. Reducir las barreras económicas de acceso al transporte público para personas adultas mayores y estudiantes de nivel medio superior y superior en el estado de Morelos, mediante el otorgamiento de subsidios directos.

4.3.2. Facilitar el acceso equitativo y continuo a servicios y actividades sociales, mediante el uso regular del transporte público por parte de la población beneficiaria.

4.3.3. Facilitar la movilidad de las personas adultas mayores para mejorar su acceso a servicios de salud, redes de apoyo y actividades comunitarias, a través de apoyos para el transporte público.

4.3.4. Fortalecer el ejercicio del derecho a la movilidad con enfoque de igualdad e inclusión, considerando las necesidades diferenciadas por edad, condición socioeconómica y contexto territorial.

5. Universo de atención

El universo de atención del programa está conformado por la población residente en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yautepec y Huitzilac, que pertenecen a los siguientes grupos:

- Personas adultas mayores de 65 años o mas

- Estudiantes inscritos en instituciones públicas de nivel medio superior y superior

5.1. Población objetivo

La población objetivo del programa está integrada por personas residentes en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yautepec y Huitzilac que cumplan con los siguientes criterios:

a) Personas adultas mayores

- Tener 65 años o más
- Residir en los municipios de cobertura

b) Estudiantes

- ~~Estar inscritos en instituciones públicas de nivel medio superior o superior~~
- Tener residencia en alguno de los municipios señalados

En todos los casos, se dará prioridad a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, conforme a los criterios de focalización que establezca el programa.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona;

6. Tipo de apoyo

6.1. En especie

Se otorgarán tarjetas a las personas de los grupos mencionados que les permitan realizar viajes en los medios de transporte de la zona metropolitana, con cargo a los recursos presupuestarios destinados al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

La cantidad de viajes que podrá realizar una persona con la tarjeta entregada será de 2 por día en la zona metropolitana, estos viajes serán subsidiados al 100% por lo que no deberán realizar pago alguno al momento de utilizar el transporte público. Después del segundo viaje de la persona beneficiaria si tendría que realizar el pago correspondiente al viaje realizado.

Para las personas beneficiarias aceptadas en el Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2026, o posteriores, se les hará entrega de la Tarjeta, la cual permitirá realizar 2 viajes por día de manera subsidiada.

La tarjeta solo podrá utilizarse en el servicio de transporte de la zona metropolitana y será de uso exclusivo de la persona beneficiaria sin poder transferir, prestar, regalar a una persona diferente.

Es importante señalar que las y los estudiantes que fueron dados de baja del programa, no podrán registrarse en el ejercicio fiscal corriente, de conformidad a lo establecido por la Instancia Ejecutora, debido a que no habrá más que un periodo de registro en el ejercicio fiscal 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La cantidad de tarjetas a entregar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, aprueben las instancias competentes, por lo que podrán modificarse, reducirse o ajustarse conforme al presupuesto efectivamente asignado, sin que ello genere derechos adquiridos ni obligaciones adicionales para la Instancia Ejecutora.

Los apoyos en especie deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente.

7. Mecanismo de acceso

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera individual.

Las personas interesadas deben de cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Tener nacionalidad mexicana
- b) Ser residentes del estado de Morelos
- c) Pertenencia al grupo objetivo (persona adulta mayor, estudiante de nivel medio superior y superior de escuelas públicas)

En caso de que la persona no cuente con acceso a internet o tenga dificultades para realizar el registro vía internet, podrá acudir a cualquiera de los módulos establecidos, donde será auxiliada para llevar a cabo dicho registro.

7.1. Registro

a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrarán en vigor el día de su publicación.

b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas, contarán con 5 días naturales para realizar el registro de su solicitud únicamente en el Sistema de Registro del Programa, mismo que se publicará a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/movilidad-para-bienestar>. La hora de apertura del registro del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 23:00 horas (11:00 pm) en los días que corresponda.

c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.

g) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

i) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

j) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría.

k) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos,

ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida por correo electrónico bienestar@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 3100640 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala 825, colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

l) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité.

m) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

Si la afluencia a la apertura y cierre del registro no alcanzará la meta establecida, se podrá ampliar el periodo de registro previo aviso

7.2. Módulos

Las personas solicitantes podrán ser auxiliadas para realizar su registro vía internet en los Módulos de Atención.

De manera previa, la Secretaría deberá publicar en la Plataforma Digital y en las páginas oficiales de Gobierno del Estado, la ubicación y horario en que se establecerán los citados módulos para que las personas solicitantes sean auxiliadas en su registro.

El trámite de registro vía internet, así como el auxilio en los módulos es gratuito y genera un número de folio para seguimiento, sin que éste signifique necesariamente su incorporación al Programa.

En el registro al programa deberá integrarse en formato .pdf, los siguientes:

7.3 Requisitos

Para Personas Adultas Mayores

a) Identificación oficial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual señale explícitamente la residencia en el estado de Morelos y en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yautepec y Huitzilac

b) Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial;

c) Comprobante de domicilio de máximo 3 meses de antigüedad;

d) Fotografía individual

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para Estudiantes de nivel medio superior y Superior

a) Identificación oficial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual señale explícitamente la residencia en el estado de Morelos y en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yautepec y Huitzilac (solo para mayores de edad)

b) Acta de nacimiento (solo para menores de edad)

c) Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial;

d) Comprobante de domicilio de máximo 3 meses de antigüedad;

e) Fotografía individual

f) Constancia de estudios vigente con sello y firma de la institución pública de educación media superior y superior

El aviso de privacidad integral se publicará para su consulta en la Plataforma Digital

8. Mecánica operativa

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas en la página oficial de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y/o en <https://www.morelos.gob.mx>

Asimismo, la Instancia Ejecutora, realizará la difusión de las Reglas de Operación en los medios electrónicos oficiales (redes sociales, correos electrónicos, etc.) y otros a su alcance que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 7 municipios; principalmente en las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de las presentes Reglas de Operación.

En la publicación y difusión se deberá contar con toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de las presentes Reglas de Operación misma que deberá contener la siguiente leyenda:

DOCUMENTO INFORMATIVO

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA “APOYO AL TRANSPORTE”. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

8.2 Operación del Programa

- a) La Secretaría publicará las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas podrán realizar su registro en la Plataforma Digital, mismo que estará publicado en la página oficial de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/movilidad-para-bienestar> o acudir personalmente a los módulos donde se les auxiliará para el registro, designados previamente y publicada su ubicación en las páginas oficiales del Poder Ejecutivo Estatal, en los plazos que se establezcan; en ambos casos deberá presentar la documentación respectiva con la que se integrará su expediente y se pueda realizar el escaneo necesario.
- c) La revisión y validación de los registros, será determinada por el Comité Dictaminador;
- d) La Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar> una vez concluido el proceso de revisión y validación por parte del Comité Dictaminador, el cual determinará el momento de la publicación de resultados.

e) El calendario para la recepción de la Tarjeta por las personas beneficiarias será publicado en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar>;

f) La Instancia Ejecutora proporcionará la Tarjeta en los lugares y fechas publicadas en la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar>;

g) La instancia Ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias; y,

h) Las personas beneficiarias podrán obtener el beneficio de transporte público subsidiado por el Gobierno del estado de Morelos.

El otorgamiento de la Tarjeta se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Unidad Responsable del Programa realizará revisiones aleatorias de la documentación de las personas beneficiarias aceptadas en ejercicios fiscales anteriores; por ello, es indispensable que dicha documentación se mantenga vigente, correcta y completa en todo momento.

9. Comité Dictaminador

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente Programa, se integrará un Comité, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del Programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos del Programa.

Su integración se realizará de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaria técnica, que será la Instancia Ejecutora;
- III. Vocales, que serán la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Coordinación General de Transporte;
- IV. Invitados permanentes, que serán:
 - a) La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno;
 - b) La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

c) La Secretaría de Educación del estado de Morelos

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las previstas en las fracciones II, y IV quienes participarán solo con voz; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, previo aviso a las sesiones; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico, por lo que no se percibirán emolumentos o retribución alguna por el desempeño de dicho cargo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario, en virtud de la urgencia del asunto de que se trate, emitiendo la convocatoria correspondiente por la persona responsable, y elaborando el acta correspondiente a cada sesión realizada, registrando los acuerdos emitidos por el Comité.

Las sesiones del Comité se celebrarán cumpliendo con las disposiciones del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

9.1. Atribuciones del Comité

El Comité cuenta con las atribuciones siguientes:

a) Instalar el Comité mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de la Instancia Ejecutora precisando la fecha y hora;

b) Aprobar el Programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevarán a cabo, la propuesta de calendario de sesiones y demás instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Programa, que al efecto le sean presentados, la persona titular de la Instancia Ejecutora;

c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la Instancia Ejecutora;

d) Revisar y analizar las solicitudes registradas, mismas que serán remitidas por parte de la Instancia Ejecutora, mediante un informe;

e) Dictaminar la aprobación, la improcedencia y, en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo aprobadas emitidas por el Comité; dicha publicación deberá realizarse en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar>. La dictaminación que realice el Comité es inapelable;

g) Fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de Tarjetas;

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la Instancia Ejecutora correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa;

j) Validar el Padrón de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección, para su incorporación al Programa como personas beneficiarias;

k) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

l) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;

m) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

n) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias.

o) Analizar y resolver, lo relacionado a modificaciones de los plazos establecidos en las Reglas de Operación.

p) Evaluar periódicamente los resultados y avances del Programa, con base en los informes que presente la Instancia Ejecutora, a fin de proponer medidas de mejora continua.

q) Asegurar que los procesos de selección, asignación y entrega de apoyos, cuenten con evidencia documental suficiente que respalde las decisiones tomadas.

r) Validar los instrumentos y formatos administrativos utilizados en la operación del Programa, para garantizar su congruencia con las Reglas de Operación y el ejercicio fiscal vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

s) Determinar el destino de las tarjetas sobrantes al término de cada ejercicio fiscal correspondiente.

10. Criterios de selección

- Ser mexicana o mexicano.
- Contar con Identificación oficial (INE) expedida en el estado de Morelos, misma que debe estar vigente. (solo para los mayores de edad)
- Contar con acta de nacimiento (solo para menores de edad)
- Contar con la Constancia única de Registro de Población (CURP)
- Comprobar su residencia en el Estado, con un comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad).
- Constancia de estudios vigente de una institución pública de nivel medio superior o superior que contenga sello y firma. (solo para estudiantes)
- Llenar correctamente el formulario con información clara y veraz y con fotografía legible e individual en el formulario de registro
- Contar con folio de registro, generado en la plataforma vía internet.
- Tener 65 años o mas (solo para las personas adultas mayores)

DOCUMENTO INFORMATIVO

11. Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar>. Una vez lo haya dictaminado el Comité Dictaminador del Programa.

En caso de una situación extraordinaria que impida cumplir con el término establecido, se tendrá que informar al Comité, quien determinará lo conducente.

12. Entrega del beneficio

12.1 Apoyo en especie.

Se llevará a cabo una vez concluido el registro y realizada la validación de personas beneficiarias por el Comité, quien determinará el lugar, fecha y horario de entrega de la Tarjeta, información que será publicada junto con el listado de personas beneficiarias a través de la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-bienestar> , <https://www.morelos.gob.mx/movilidad-para-bienestar> y en medios oficiales.

12.2 De las personas beneficiarias

Las personas Beneficiarias del Programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los lineamientos Generales para Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

12.3 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna sobre los beneficios que otorga el Programa.
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios la Tarjeta que ofrece el Programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) Reserva y privacidad de la información personal.

12.4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Actualización de datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;

c) Notificar cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el apartado específico de la plataforma digital la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/movilidad-para-bienestar>

d) Resguardar, cuidar y proteger su Tarjeta;

e) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de disposición del apoyo económico a la Instancia Ejecutora de manera inmediata; Este reporte se realizará en la Página Oficial del Programa Apoyo al Transporte <https://www.morelos.gob.mx/movilidad-para-bienestar>

f) Uso correcto de la Tarjeta del apoyo económico.

g) Abstenerse de proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante el proceso de registro, validación o seguimiento.

h) Firmar los documentos, comprobantes o acuses que correspondan a la entrega de apoyos, cuando así se requiera

i) Cumplir con los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las convocatorias emitidas por la Instancia Ejecutora.

DOCUMENTO INFORMATIVO

14. Causas de incumplimiento

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

b) No acudir personalmente a recibir la Tarjeta sin causa justificada;

c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.

d) Proporcionar datos y/o documentos falsos.

e) No atender los requerimientos o notificaciones emitidas por la Instancia Ejecutora dentro de los plazos establecidos.

f) Rechazar o impedir la recepción de la tarjeta sin causa justificada.

15. Suspensión del beneficio

Se suspenderá la entrega del apoyo económico por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales, de domicilio o documentación entregada por la personas beneficiarias para ingresar al Programa;

Cuando la Instancia Ejecutora de manera conjunta con el Comité determine la suspensión temporal de las personas beneficiarias del Programa con base en el análisis de las situaciones que se presenten y sean diferentes a las previstas en el párrafo que anteceden.

Cuando exista un reporte de robo o pérdida por parte del beneficiario, hasta que haga el proceso de solicitar una reposición de tarjeta.

16. *DOCUMENTO INFORMATIVO* Baja del Programa

Son causales de baja a las personas beneficiarias del Programa, las siguientes:

- a) Cambio de domicilio fuera del estado de Morelos;
- b) Renuncie de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento;
- d) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar la Tarjeta;
- e) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Proporcionar datos y/o documentos falsos.
- g) Por alguna causa de incumplimiento.
- h) No recoger la Tarjeta dentro de los plazos establecidos, sin causa justificada.
- i) No atender las notificaciones, requerimientos o solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora en los tiempos establecidos.
- j) Haber recibido apoyos económicos duplicados provenientes de otros programas de otros estados o federales con el mismo objetivo, cuando así se determine por las instancias correspondientes.
- k) Causar baja de la institución pública de educación media superior o superior (solo para estudiantes)
- l) Por inactividad de la Tarjeta durante un mes o más.

17. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas Sociales o Acciones de Gobierno.

18. Transparencia

La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

19. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los subsidios del Programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Vigencia, Temporalidad

20.1 Vigencia

El Programa tendrá la vigencia durante el ejercicio fiscal del año que corresponda su operación, concluyendo así el 30 de septiembre del 2030, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente o en la normativa aplicable.

20.2 Temporalidad

Las personas beneficiarias tendrán acceso a los beneficios que otorga el Programa, durante el ejercicio fiscal vigente conforme a la normativa aplicable, estas Reglas de Operación y la suficiencia Presupuestal correspondiente.

21. Recursos

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad son recursos de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del mismo.

21.1 Indicadores de evaluación

DOCUMENTO INFORMATIVO

Indicador de Propósito (Resultado directo)

Nombre: Porcentaje de beneficiarios que mejoran su acceso al transporte público

Definición: Porcentaje de personas beneficiarias que reportan una mejora en su capacidad de traslado tras recibir el apoyo.

Fórmula: $(\text{Número de beneficiarios que reportan mejora} / \text{Total de beneficiarios encuestados}) \times 100$

Frecuencia: Semestral

Medio de verificación: Encuestas de seguimiento

Interpretación: Mide si el apoyo realmente está resolviendo el problema de movilidad.

Indicadores de Componentes (Resultados del programa)

Apoyos entregados

Nombre: Porcentaje de apoyos entregados respecto a los programados

Fórmula: $(\text{Número de apoyos entregados} / \text{Número de apoyos programados}) \times 100$

Frecuencia: Semestral

Líneas de acción:

El programa implementará las siguientes líneas de acción para garantizar el acceso al transporte público de la población objetivo en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yautepec y Huitzilac.

1. Brindar subsidios al transporte a través de una tarjeta exclusiva para el transporte público en la capital del estado y la zona metropolitana.
2. Conformar, actualizar y depurar de manera periódica el padrón de personas beneficiarias, garantizando su consistencia, transparencia y protección de datos personales.
3. Promover acuerdos o esquemas de colaboración con concesionarios y operadores del transporte público para facilitar la implementación del programa y mejorar el acceso de las personas beneficiarias.
4. Implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan medir el cumplimiento de objetivos, cobertura, eficiencia e impacto del programa.

22. Contraloría Social

La vigilancia del Programa se llevará a cabo mediante la implementación del mecanismo de Contraloría Social, como un instrumento de participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos vigentes.

La Instancia Ejecutora deberá cumplir de manera obligatoria con las disposiciones, procedimientos, obligaciones, instrumentos y mecanismos previstos en los Lineamientos referidos, relativos a la promoción de la Contraloría Social, la constitución y capacitación de los Comités de Contraloría Social integrados por personas beneficiarias, el seguimiento ciudadano de la operación del Programa, así como la recepción y canalización de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno brindará asesoría y acompañamiento en materia de Contraloría Social, conforme a su ámbito de competencia y a la normatividad aplicable.

El cumplimiento de los Lineamientos señalados será obligatorio y formará parte de los mecanismos de seguimiento y verificación del Programa.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quien podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social de la COEVAL, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

23. Quejas y Denuncias

DOCUMENTO INFORMATIVO

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar quejas o sugerencias".
- III. Elegir la forma de presentar "Anónima" o "No anónima".
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- V. Elegir la dependencia "Secretaría de Bienestar SB"
- VI. Elegir el tipo de comentario "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja".
- VII. Registrar el mensaje: en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio ubicado en Calle Mariano Abasolo No.11 interior 6, antes 100 Edificio Los Laureles, segundo piso, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 7773292200 Ext. 19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y en el portal de internet _____

SEGUNDO. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del

Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no contemplado en las presentes Reglas de Operación, será acordado y resuelto por el Comité Dictaminador.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ----- días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

**SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.